



## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Monitorio 110014003004-2021-00604-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido, y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho ordena:

1. Rechazar la demanda, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.
3. Descargarla para efectos estadísticos de la actividad del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 40  
Hoy 28 de septiembre de 2021  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e5d9dad230cfcef3183f5506a6a0aff46eb0c01dc83bfc756597e08d1a2b0c7  
Documento generado en 25/09/2021 09:03:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>